

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., abril 19 de 2021

Rad. 2018-0145

La anterior liquidación obre en autos, previo a lo pertinente, la parte actora incluya dentro de la misma los abonos realizados por la parte demandada, téngase en cuenta que no incluye todos los puestos en conocimiento al despacho, igualmente deberá indicarse la fecha en que se realizaron los mismos. Art. 446 del CGP.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 034
Hoy 12.3.ABR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.